



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

**PRESENTADO POR EL DEM**

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**ORDENANZA Nº 2975/2021**

**VISTO:**

El convenio transaccional a suscribir por parte de la MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA con la SRA. MARÍA GUADALUPE REYNA, DNI Nº 12.329.809; con la finalidad de concluir con la cuestión litigiosa planteada -

**Y CONSIDERANDO:**

Que atento el reclamo efectuado por la Sra. MARÍA GUADALUPE REYNA, DNI Nº 12.329.809 en contra de la Municipalidad de Balnearia, autos caratulados: **REYNA, MARÍA GUADALUPE C/ MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA - PLENA JURISDICCION" (Expte. Nº 3489288)**, expediente tramitado ante la Cámara Civil, Comercial y Contencioso Administrativa de los Tribunales de la Ciudad de San Francisco;

Que siendo que esta Gestión entiende sumamente importante concluir en la medida de las posibilidades con todo litigio en contra del Municipio, atento la eventualidad que implica todo proceso judicial;

Que el acuerdo a suscribirse, representa un arreglo equitativo y comprensible, concluyendo así con un proceso judicial y con la incertidumbre que ello acarrea;

Que atento los autos referenciados, el reclamo de la actora, y a pesar de contar con posturas totalmente encontradas, sin que ello, represente reconocimiento de hechos y derechos y al mero efecto conciliatorio, en aras de evitar una larga contienda judicial; se concibe prudente arribar a un acuerdo conciliatorio extrajudicial



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

con el planteamiento en el proceso del desistimiento de la acción y del derecho por parte de la actora; tal como surge de los términos del mismo, Acuerdo Transaccional que en copia es anexado al presente,

Que siendo que el acuerdo no implican grandes erogaciones para el Municipio, y tal como surge del Informe requerido por el Departamento Ejecutivo a profesional especializado en la materia se entiende razonable arribar al mismo, evitando la continuidad del litigio con los mayores costos y tiempo que ello implica;

Que efectuadas las tratativas transaccionales entre este Departamento Ejecutivo, y la parte Atora, con el correspondientes asesoramiento y patrocinio; en consecuencia de lo anterior resulta necesario e imperioso proceder a determinar la cuestión que nos ocupa; acompañando a la presente convenio a suscribirse a futuro por parte del Ejecutivo, ello en base al modelo tipo que se adjunta.-

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
BALNEARIA SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º):** AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Sra. MARÍA GUADALUPE REYNA, DNI Nº 12.329.809 con el correspondiente patrocinio letrado de ambas partes, convenio transaccional en el marco de la controversia planteada y conforme fuere detallado en los Considerandos, y de conformidad al acuerdo cuyo modelo es adjunto a la presente.-----



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

F. AMEGHINO 65

T.E – FAX 03563 420216/162

5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

**ARTICULO 2º): AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo a suscribir todo otro tipo de documentación y/o anexo o con la finalidad de concluir con el pago de las obligaciones asumidas por medio del acuerdo referenciado-” -----

**ARTICULO 3º): EMÍTANSE** oportunamente, los títulos valores (cheques de pago diferido) de conformidad y en cumplimiento de lo acordado. Imputándose los mismos en la partidas presupuestarias pertinentes.-----

**ARTICULO 4º): EMÍTASE** copia certificada de la presente Ordenanza a fin de ser acompañada al convenio referenciado.-----

**ARTICULO 5º): REFRÉNDESE** el presente por parte de la Secretaria de Economía y Finanzas, Cra. NORMA FABIANA CERDA. -----

**ARTICULO 6º): ELÉVESE** el presente al Honorable Tribunal de Cuenta a los fines de su Visación de conformidad a lo prescripto por la ley 8102.-----

**ARTICULO 7º): COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE, ELÉVESE AL HTC PARA SU VISACIÓN, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIMENTADO, ARCHÍVESE.-**

**SANCIONADA:** En Balnearia, a los tres días del mes de septiembre de dos mil veintiunos.

- **PROMULGADA:** Mediante Decreto Nº 123/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 06 de septiembre de 2021.